

La Plata, 8 de septiembre de 2022

Sr. Intendente del Partido de La Plata
Dr. Julio Garro
S/D

Con Copia a la Secretaría de Planeamiento

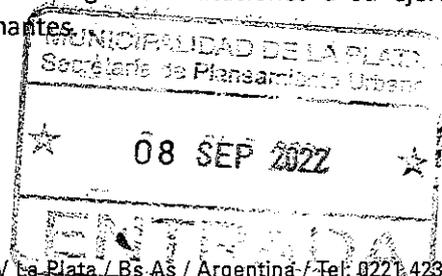
Por la presente, me dirijo a usted en mi carácter de Presidente del Colegio de Arquitectos de la Pcia. de Bs. As Distrito UNO, para solicitarle tenga a bien considerar un conjunto de inquietudes de los profesionales arquitectos que desempeñan tareas en el ámbito del Municipio a su cargo.

Dicha solicitud, está fundamentada en el pedido de grupos de ellos que revisten distintos grados de relación de dependencia, que acudieron en carácter de matriculados a la institución que represento solicitando la intervención colegial.

La condición principal que engloba sus reclamos, tiene que ver con la interdicción a sus títulos profesionales en el ámbito municipal, más comúnmente llamada "bloqueo de título", que según Ley Orgánica Municipal, el estatuto del empleado municipal y a la Ordenanza General de la Provincia de Bs As, establece limitaciones al ejercicio profesional independiente en la jurisdicción, en la concepción que dicho accionar puede representar ventajas indebidas en la obtención, gestión o control de las tareas a desarrollar. Dichas legislaciones establecen a su vez, que las Municipalidades deberán establecer compensaciones económicas del 50% del básico de su clase en los salarios de los agentes comprendidos.

Involucrados en esta situación, podrían distinguirse dos grupos de profesionales, ya sean estos de planta permanente, contratados o en función política:

- a) Aquellos que por su función están involucrados en el circuito de inspección y aprobación de planos, y por ende tienen razonablemente vedado sus presentaciones en carácter de profesional independiente, habida cuenta su competencia funcional directa. Para ellos, corresponde que exista una compensación acorde a las responsabilidades asumidas por la limitación a su ejercicio profesional. Paralelamente, debiera liquidarse un adicional por el "uso de título", que equipare los gastos que representa mantener la condición matricular.
- b) Aquellos que se desempeñan en áreas o funciones específicas no vinculadas directamente con eventuales presentaciones en carácter de profesional independiente, y por ende, su actuación no pueda originar interpretaciones de parcialidad o incompatibilidad moral. Para ellos, resulta dificultoso establecer de antemano las incompatibilidades y poco razonable establecer algunas limitaciones a su ejercicio profesional fundamentadas en otras condiciones.



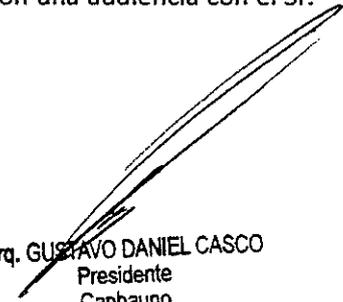
Para discriminar estas situaciones variables, resultaría imprescindible que el Municipio actualizara su organigrama funcional en las áreas involucradas -desde el cual se crean cargos y/o misiones para llevar a cabo la gestión de gobierno-, estableciendo las competencias y requisitos para ocupar los distintos cargos.

De tal manera sería posible establecer inequívocamente en qué casos existe directamente incompatibilidad y en cuales no, para paralelamente determinar a quienes y como corresponde limitar o compensar económicamente.

En todos los casos, es necesario recordar que las remuneraciones actuales correspondientes a los arquitectos actuantes en el Municipio, lejos están de ser razonables para el servicio profesional prestado, encontrándose en ocasiones a penas por encima del salario mínimo establecido a nivel nacional. Por ello, las compensaciones y las limitaciones referidas, adquieren mayor trascendencia y demandan una pronta resolución.

Atento a lo anteriormente expresado, solicitamos como Institución una audiencia con el Sr. Intendente, para poder profundizar el dialogo sobre los temas en cuestión.

Sin otro particular, lo saludan atte



Arq. GUSTAVO DANIEL CASCO
Presidente
Capbauno